



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MCCB

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 0064 DE 2012

C

14 MAR 2012

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté - Departamento de Córdoba

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en su componente de atención de la salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Que en efecto, el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el Sector de la Salud lo siguiente: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento...”*

Que el inciso tercero del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé: *“Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.”* (Se subraya).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 01309 del 18 de septiembre de 2008, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO**, con domicilio en el

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba

Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, por el término de dos (2) meses, prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión y designó como Agente Especial Interventor al doctor **HENRY ANTONIO COBO BRITO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.079.732 de Riohacha (Guajira), quien se posesionó el 19 de septiembre de 2008. (Carpeta 1 Folios 3-50).

Que la Superintendencia Nacional de Salud por Resolución No. 000166 del 10 de febrero de 2011, resolvió entre otros, remover del cargo de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO**, con domicilio en el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, al doctor **HENRY ANTONIO COBO BRITO** y designar como Agente Especial Interventora a la doctora **MARY ISOLINA CORDERO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.700 de Bogotá, quien se posesionó el 11 de febrero de 2011. (Carpeta 5 Folios 962-966).

Que la doctora **MARY ISOLINA CORDERO MORENO**, mediante escrito del "17 de enero de 2011" (sic), radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2012-003814 del 18 de enero de 2012, remitió la solicitud de ampliación de prórroga, fundamentando la continuidad de la medida especial, entre otras, en las siguientes consideraciones (Carpeta 8 Folios 1502-1521):

"(...)

#### CONCLUSIONES

1. *Teniendo en cuenta la información de la normalización de procesos y procedimientos, la información de producción en la prestación de servicios, la facturación, la radicación de cuentas y la disminución de glosas por servicios de la vigencia 2011 comparados con 2010, se reconoce un avance positivo en la gestión, que muestran un desarrollo significativo de la intervenida.*
2. *Otro de los avances fue la realización de la primera y segunda reunión con los acreedores de la entidad con el fin de sensibilizar el proceso de intervención, de cuantificar las deudas radicadas en contabilidad y compararlas con los soportes que estos tenían en su poder, esta reunión se hace como resultado de los buenos oficios que se vienen dando y para darles a ellos un parte de seguridad en cuanto que sus cuentas no están perdidas, al tiempo de verificar su veracidad y el cumplimiento del objeto pactado, la cual arrojó las siguientes conclusiones y de las cuales ya se ejecutaron en su mayoría, así:*
  - *Las cuentas por pagar con corte a Septiembre 28 de 2008, el cual suman \$2.769.293.264, y que corresponden a los valores pendientes por pagar de antes de la intervención y que a corte diciembre 31 de 2011 continúan con el mismo saldo, pues no se ha cancelado ninguna de estas cuentas, por tanto este saldo no ha variado desde esa fecha.*
  - *Se verificaron los soportes con cada uno de los proveedores, posteriormente se firmó un acta de aceptación entre las partes.*
  - *Adicionalmente a estos pasos anteriores la entidad realizó y como recomendación del Ministerio un control de pagos de todas los contratos que a la fecha de la intervención tenían saldos por pagar, ubicando en cada carpeta de cada proveedor, este formato identificando claramente cuál es la deuda que tiene la entidad con este.*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba

3. *La entidad a pesar de haber superando la mayoría de las causales que le dieron inicio a su proceso de intervención, las que aun no se ha podido superar son las más importantes en el ámbito financiero, pues la baja rotación de la cartera por todas los argumentos expuestos anteriormente, colocaría a la entidad en un estado indefenso frente a los contratistas y proveedores, pues aunque contamos con una facturación reconocida, no hay un flujo de caja mensual que pueda garantizar los pagos de estos de manera oportuna, aprovechando algunos para entablar procesos jurídicos que acarrear otros costos adicionales que engrandecerían aun mas estas cuentas, además de ser un desgaste administrativo para la entidad en cuanto que tendría que enfrentar dichos procesos con el fin de que sean lo menos oneroso para La E.S.E.*

*Aunque se ha venido suspendiendo los servicios a algunos clientes (EPS) y entablando procesos jurídicos, esto representa una disminución de los ingresos a cobrar, pues aunque es una medida sana, repercute en la facturación mensual.*

*De ahí que el levantamiento de esta medida en las circunstancias actuales no le favorecerían a la entidad y más aun en esperas de los resultados positivos que se vienen adelantando con la expedición de la **Resolución numero 000470 de 2011**, en donde la entidad salió beneficiada de los recursos existentes en el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, los cuales se ejecutarían en la vigencia 2012, de ahí la solicitud de esperar que se ejecuten estos recursos estando la entidad en el estado de intervención forzosa para Administrar.*

***Es importante volver a exponer tal como se expuso en informes anteriores " a pesar de haber llegado a estos acercamientos positivos con los acreedores sobre el pago de su deuda, en términos generales la entidad con los ingresos actuales que posee, no está en condiciones de pagar dichas acreencias en el corto plazo, ya que aunque nos encontramos en un punto de equilibrio presupuestal, estos ingresos son insuficientes para continuar con el ejercicio normal diario, el sostenimiento de la infraestructura y además el pago de estas acreencias, constituyéndose esta situación en una de las principales razones por las cuales se requiere y se solicita la proroga que actualmente se encuentra en trámite para la intervención, visualizando como una segunda opción el poder contar con una ayuda económica por parte del ministerio, y así tener más posibilidades de poder suplir las necesidades de pago de las acreencias de los periodos antiguos sin tener que sacrificar los ingresos de la vigencia actual, ya que si tomamos las entradas financieras actuales para pagar dichas deudas se podría estar generando una descompensación de los pagos y se podría entrar en una crisis de iliquidez o déficit por no poder abarcar simultáneamente las obligaciones contractuales antiguas y presentes de la entidad. Por otra parte al lograr desatrazarnos con el pago de las cuentas de periodos anteriores (periodo 2009-2010) de las cuales ya nos estaban llegando cobros jurídicos y buscando la forma de evitar incurrir en mayores gastos innecesarios pagando honorarios de abogados que sustentaran y apelaran demandas jurídicas por vencimientos de cuentas se descuidaron los pagos de las obligaciones actuales contraídas desde marzo de 2011 encontrándonos en este momento con una mora de más de 200 días y las cuales también se encuentran propensas a que los actuales contratistas y proveedores igualmente inicien cobros jurídicos sobre las mismo"***

4. *Igualmente y como sustento de esta solicitud, a pesar de haber cumplido con el 5% del total del presupuesto para mantenimiento hospitalario, y que se ejecutó en más del 90%, la entidad no ha sufrido inversiones significativas que den a entender como superado esta causal, actualmente se ha tenido como avance dentro del plan de acción a corte de diciembre 31 de 2011 un 50% de avance en el proceso de superación de esta y continua en este mismo nivel, además existen problemas estructurales en sus cimientos, la parte eléctrica de todo el área está muy deteriorado y requiere de gran inversión para su reinstalación, cosa que la entidad no cuenta actualmente con los ingresos mensuales. (...)" (sic)*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba

Que evaluada la solicitud del Agente Especial Interventor, contenida en el oficio citado anteriormente, la Asesora - Encargada de las Funciones de la Superintendencia Delegada para Las Medidas Especiales -, en concepto sin número del día 9 de febrero de 2012, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO**, concluyendo lo siguiente (Carpeta 8 Folios 1522-1531):

(...)

#### **9. CONCLUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA MEDIDAS ESPECIALES**

*En consideración a lo anteriormente expuesto y con el seguimiento efectuado por la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, se evidencia que durante el desarrollo del proceso de intervención no se han podido subsanar en un alto porcentaje los hallazgos que dieron origen a la medida de intervención, en especial aquellos hallazgos de carácter financiero, mostrando avances en el área administrativa y y asistencial que requerían de una organización interna y de poca inversión financiera.*

*La entidad no ha podido cancelar el pasivo causado antes del proceso de intervención, lo que requiere la implementación de otras estrategias que le permitan a la intervenida una recuperación efectiva de la cartera. Se considera que la ESE Hospital San Diego debe continuar realizando esfuerzos con el comité de cartera en lo que se refiere a glosas, depuración y sostenibilidad contable con corte a diciembre 31 de 2011.*

*Para la vigencia 2011, la entidad logro recuperar de la cartera de la vigencia 2010, la suma de \$ 3.110.379.155, al tiempo que se depuro la suma de \$ 2.258.945.294 por ser en su mayoría saldos que nunca fueron radicados, glosas que no se les dio la respuesta oportuna, entre otras causas, pasando así de una suma de \$ 6.834.145.252 a \$ 1.464.820.803, el cual representa una disminución porcentual de 78.56% .*

*Es así, como a pesar de todos estos esfuerzos que viene haciendo la entidad y todos estos logros, la rotación de la cartera de la vigencia 2011 sigue siendo muy baja, hasta el punto que del total de la facturación radicada y reconocida, solamente se pudo recuperar \$ 6.287.645.080 en esta vigencia, representado en un 41.93% del total reconocido, el cual ha generado que los pasivos de la entidad también se incrementaran en forma proporcional a esta cartera, de ahí que la entidad se expone en gran medida a problemas de desabastecimiento de suministros, pero por parte del sindicato en el atraso de los salarios y prestaciones sociales.*

(...)

*En este orden de ideas, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, considera viable prorrogar el proceso de intervención forzosa para administrar a la ESE SAN DIEGO DE CERETE, por un término de Un (01) Año sin perjuicio de que la Superintendencia Nacional de Salud pueda disponer el levantamiento de la medida de la intervención antes de su vencimiento, tiempo en el cual el Agente Interventor, deberá ajustar el plan de acción y continuar adelantando prioritariamente las siguientes actividades:*

*Adelantar los trámites y actividades correspondientes para obtener estos recursos destinados al pago del pasivo de la ESE, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba

*Implementación de las políticas para la recuperación efectiva y oportuna de la cartera.*

*Mantener al día la Información para el pago de los acreedores antes y después del proceso de la intervención que mediante la Resolución No.000470 del 27 de Diciembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FONSAET, asignó para la ESE Hospital Departamental San Diego el valor de \$5.659.542.501,00.*

(...)

*Por lo tanto, esta Superintendencia Delegada, considera viable prorrogar el proceso de intervención por Un (01) Año."*

Que este Despacho considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO** del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, con el fin de dar continuidad al plan de acción que se viene desarrollando en el proceso de intervención para que la mencionada ESE sea económica y socialmente viable, toda vez que de levantarse la medida, no se podrían continuar implementando las políticas para la recuperación efectiva y oportuna de cartera así como también, la consecución de recursos que le permitan mejorar su infraestructura hospitalaria; efectuar por parte del Agente Especial Interventor, el respectivo ajuste al plan de acción y al cronograma de actividades para obtener los recursos destinados al pago del pasivo de la ESE; mantener al día la información para el pago de los acreedores con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del FONSAET mediante la Resolución No. 000470 de 27 de diciembre de 2011 y las demás acciones establecidas en el Plan de Acción que permitan garantizar la adecuada prestación de servicios a la población de los municipios de Cereté, San Carlos y demás de su área de influencia (Ciénaga de Oro, Cotorra, San Pelayo).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el término establecido en la Resolución No. 1309 de 18 de septiembre de 2008 (Carpeta 1 Folios 3-45) y sus prórrogas concedidas mediante las Resoluciones Nos. 001636 de 18 de noviembre de 2008 (Carpeta 1 Folios 56-62), 000054 del 21 de enero de 2009 (Carpeta 1 Folios 85-90), 001291 del 22 de septiembre de 2009 (Carpeta 5 Folios 1007- 1012), 00341 del 22 de septiembre de 2011 (Carpeta 6 Folios 1167-1172), para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO** del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, está próximo a vencerse, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a la medida y con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y la adecuada prestación del servicio de salud, este Despacho con base en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 modificatorio del artículo 116 del Decreto – Ley 663 de 1993, autoriza la prórroga de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO** del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba

**Artículo 1.** Autorízase la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO** del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del día 23 de marzo de 2012 hasta el día 22 de marzo de 2013, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

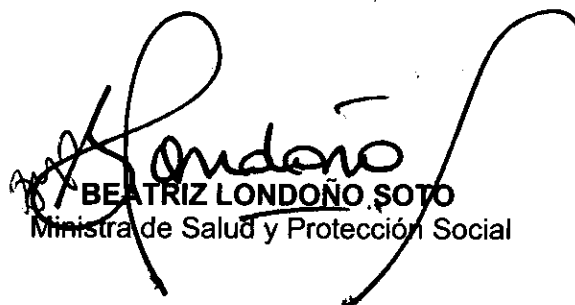
**Artículo 2.** Comuníquese la presente resolución a la doctora **MARÍA ISOLINA CORDERO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.700 de Bogotá, en calidad de Agente Especial Interventora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO**, del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, al Gobernador del Departamento de Córdoba, al Superintendente Nacional de Salud, a la Delegada Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Comisión de Regulación en Salud- CRES.

**Artículo 3.** La presente resolución ejecutiva rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2012

Dada en Bogotá, D.C., a los



BEATRIZ LONDOÑO SOTO  
Ministra de Salud y Protección Social